



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

296
000177

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2015-MDY/A

Yura, 27 de Enero del 2015.

VISTOS:

El Informe N° 02-2015-SGRRHH/MDY, de fecha 06 de enero del 2015, de la Sub. Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Informe N° 02-2015-SGRRHH/MDY, de fecha 06 de enero del 2015, de la Sub. Gerencia de Recursos Humanos, señala que a la fecha se tiene un deficiente control de asistencia de personal debido a que los tres relojes biométricos que permitían el control de asistencia en los locales de la Municipalidad Distrital de Yura a la fecha se encuentran averiados dos, asimismo dentro del contexto, de la declaración de Reorganización Administrativa y Financiera que se ha declarado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2015/MDY, se debe establecer el horario de ingreso para el personal nombrado y contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057, sea a partir de las 08:00 horas con una tolerancia de 10 minutos, pasados los 10 minutos y hasta cinco minutos después se considera tardanza, hasta un número de cuatro veces durante el mes, pasados los cinco minutos de tolerancia se tendrá como inasistencia injustificada;

Que, el artículo 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos, la facultad de establecer el horario de ingreso y control de asistencia, del personal de esta entidad, conforme a las necesidades institucionales, debiendo adoptar las acciones y medidas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Derby Jesús Nuñez Ticona
SECRETARIO GENERAL